

Es copia. México, Junio 4 de 1895.—P. a. d. O.  
m: El Jefe de la Sección, *José Iglesias*.

“Diario Oficial.”—Núm. 148.—Junio 21 de 1895.

NUMERO 116.

Vicecónsul de la República en Dresde.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno del Imperio Alemán el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. Ferdinand Müller como Vicecónsul de la República en Dresde, con fecha 22 de Mayo último comenzó dicho señor á ejercer las funciones de su cargo; quedando establecido el Viceconsulado en Gropenhainerstrasse, 5.

México, Junio 18 de 1895.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 147.—Junio 20 de 1895.

NUMERO 117.

**Secreto.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2<sup>a</sup>.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Junio 1895.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Alberto Singrün, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por los perfeccionamientos que ha introducido en las turbinas hidráulicas de inyección centrípeta, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Junio de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.



Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 712, expedida á favor del Sr. Alberto Singrün.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 712 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de los perfeccionamientos que ha introducido en las turbinas hidráulicas de inyección centrípeta, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 11 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Junio 95.”

Anotada á fojas 26 del libro respectivo con el núm. 133.

México, Junio 15 de 1895.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 17 de 1895.—P. a. del Oficial mayor, el Jefe de la Sección, *José Iglesias*.

“Diario Oficial.”—Núm. 154.—Junio 28 de 1895. |

## NÚMERO 118.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede una pensión de mil doscientos pesos anuales á la Sra. Adelaida Serratos, viuda del General de Brigada Jesús H. Preciado, la cual pensión disfrutará mientras no cambie de estado. —*Diego P. Ortigosa*, diputado presidente.—*J. M. Couttolene*, senador presidente.—*Eduardo Velázquez*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno Nacional, en México, Ju-

“*Le yes y de retos.*”—To no LXIV—21.



nio tres de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Pedro Hinojosa, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 3 de 1895.—*Hinojosa*.

“Diario Oficial.”—Núm. 148.—Junio 21 de 1895.

---

NÚMERO 119.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se indulta á la Srta. Trinidad Alvarez, hija del finado Coronel Urbano Alvarez, de la pena en que incurrió por no haber presentado á revisión en tiempo oportuno su patente de pensionista del Erario, concediéndole el plazo de dos meses para que lo verifique.—*Diego P. Ortigosa*, diputado presidente—*J. M. Couttolene*, senador presidente.—*Eduardo Velázquez*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno Nacional en México, Junio tres de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Pedro Hinojosa, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. — México, Junio 3 de 1895.—*Hinojosa*.

“Diario Oficial.”—Núm. 148.—Junio 21 de 1895.

---



## NÚMERO 120.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Roberto C. Pate, prorrogando los plazos del Contrato celebrado en 20 de Abril de 1893, para establecer en la República ranchos para la cría y propagación de las mejores razas caballares, quedando los arts. 1º y 2º de la manera siguiente:

“Art. 1º Se prorrogan por diez y ocho meses, con-

tados desde la fecha de la promulgación de este nuevo Contrato, los plazos á que se refieren los arts. 1º, 3º, 12 y 15 del Contrato de 20 de Abril de 1893, celebrado entre esta Secretaría y el Sr. Roberto C. Pate.

“Art. 2º Quedan en todo su vigor y fuerza las otras estipulaciones del Contrato de 20 de Abril de 1893, promulgado el 6 de Junio del mismo año.

“Diego P. Ortigosa, diputado presidente.—J. M. Couttolene, senador presidente.—Eduardo Velázquez, diputado secretario.—Mariano Bárcena, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Porfirio Díaz.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 7 de 1895.  
—Fernández Leal.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 150.—Junio 24 de 1895.



## NUMERO 121.

## MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fecha 9 de Enero del año actual, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. G. H. Humm y Cª, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el vino de Champagne que fabrican en su establecimiento ubicado en Reims, departamento de la Marne, (Francia); declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 6 de Junio de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Joaquín Passemard.—Presente.

Es copia. México, 6 de Junio de 1895.—P. a. d.  
O. m.: El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Junio 24 de 1895.

## NÚMERO 122.

## MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechada el 27 de Noviembre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "La Indita," que usa en las cajetillas de los cigarros que elabora en su fábrica ubicada en Guaymas; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta



á su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Junio 6 de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Raymundo Murga M.—Guaymas.

Es copia. México, Junio 6 de 1895.—P. a. d. O. m.: El Jefe de la Sección, *José Iglesias*.

“Diario Oficial.”—Núm. 150.—Junio 24 de 1895.

---

### NÚMERO 123.

#### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 25 de Diciembre del año próximo pasado, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdos. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca “La Exclusiva,” que usan en las envoltruas de

los cigarros que elaboran en su fábrica denominada “El Premio,” ubicada en esta ciudad en la plazuela de la Concordia núm. 6 y calle de la Florida; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 7 de Junio de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica—A los Sres. Pesquera Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, 7 de Junio de 1895.—P. a. d. O. m.: El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.

“Diario Oficial.”—Núm. 150.—Junio 24 de 1895.

---

### NÚMERO 124.

#### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 9 de Enero del corriente año, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de



1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Prunier y C<sup>a</sup>, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "Neurosine Prunier," que usan en el producto químico que con dicho nombre elaboran en su fábrica ubicada en Paris, (Francia), Avenida Victoria núm. 6; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 6 de Junio de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Joaquín Passemard.—Presente.

Es copia. México, 6 de Junio de 1895.—P. a. d. O. m.: El Jefe de la Sección 2<sup>a</sup>, *José Iglesias*.

"*Diario Oficial*."—Núm. 150.—Junio 24 de 1895.

## NÚMERO 125.

### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2<sup>a</sup>.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 30 de Noviembre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. René de Bouard, su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad, y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "Fine Champagne, tres á cinco águilas de primo cartello," que usa en el Cognac que se fabrica en Burdeaux, (Francia); declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Junio 7 de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Carlos Berusteín.—Presente.



Es copia. México, Junio 7 de 1895.—P. a. del O.  
m : El Jefe de la Sección, *José Iglesias*.

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Junio 24 de 1895.

---

NUMERO 126.

Agente Consular de los Estados Unidos de América  
en Aguascalientes, (Aguascalientes).

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha autorizado con fecha de hoy, al Sr. Alfredo M. Raphall, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda desempeñar las funciones de Agente Consular de los Estados Unidos de América en Aguascalientes, (Aguascalientes).

México, Junio 20 de 1895.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Junio 24 de 1895.

NÚMERO 127.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Junio 1895." República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad anónima de patentes extranjeras de París, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un sistema de aparato irradiador llamado "Heliógeno," para el alumbrado de gas por incandescencia, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Junio de 1895.—*Porfirio Díaz*.



—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 713, expedida á favor de la Sociedad anónima de patentes extranjeras de París.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 713 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de aparato irradiador llamado "Heliógeno" para el alumbrado de gas por incandescencia, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 18 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Junio 95."

Anotada á fojas 26 del libro respectivo con el núm. 134.

México, Junio 21 de 1895.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 22 de 1895.—P. a. del Oficial mayor, el Jefe de la Sección, *José Iglesias*.

"Diario Oficial."—Núm. 4.—Julio 4 de 1895.

## NÚMERO 128.

### DECRETO.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Junio 1895."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Frederick Allen Wheeler, ha cumplido con los requisitos que que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una máquina ó molino que sirve para pulverizar y mezclar minerales, semillas y otras sustancias, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Junio de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.



Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 715, expedida á favor del Sr. Frederick Allen Wheeler.

Queda registrada esta patente bajo el número 715 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina ó molino que sirve para pulverizar y mezclar minerales, semillas y otras sustancias, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 20 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Junio 95.”

Anotada á fojas 26 del libro respectivo con el número 136.

México, Junio 25 de 1895.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 26 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 4.—Julio 4 de 1895.

## NÚMERO 129.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

### LEY SOBRE PESAS Y MEDIDAS.

#### TÍTULO I.

##### *De las unidades del sistema.*

Art. 1º Desde el 16 de Septiembre de 1896 el Sistema Métrico Decimal Internacional de Pesas y Medidas, será el único legal en los Estados Unidos Mexicanos.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXIV.—22